



Ministerio de Agricultura
Instituto Nacional de Recursos Naturales

I N D U C C I Ó N **EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

Serie: Biblioteca del Guardaparque

2006
LIMA - PERU

Autores : Soledad Hamann, Cinthia Mongylardi, Claudia Figallo, Carlos Arévalo
Coordinación : Carlos Arévalo
Ilustraciones : Consuelo Amat, Carlos Arévalo, Web.
Fotografías : Archivo INRENA

© 2006, Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA



Presentación

Este manual es una guía introductoria sobre el Sistema de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y sobre algunas de las funciones que tienen los guardaparques en el ejercicio de sus actividades en un área natural protegida (ANP).

Es importante recordar que el trabajo en un equipo nos da la oportunidad de compartir nuestros conocimientos y habilidades y también nos permite desarrollar nuestras capacidades en favor de la conservación de la diversidad biológica y la gestión de las ANP.

Tu trabajo es uno de los más importantes en el ANP, pues eres el responsable de las actividades de uso público, difusión, control, monitoreo, manejo y protección de recursos, así como compartir tus conocimientos con la población local en los diversos eventos realizados por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y por otras instituciones.

Este manual busca brindarte información básica sobre los diversos temas que debes manejar para el desarrollo eficiente de tu trabajo.



Intendencia de Áreas Naturales Protegidas

Indice

Contenido	Pag.
PRESENTACIÓN	1
Índice	2
1.- LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	4
1.1 ¿Por qué se crea un ANP?	6
2.- RESEÑA HISTÓRICA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	9
3.- LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ANTES Y AHORA	10
4.- EL INRENA: Instituto Nacional de Recursos Naturales	11
4.1 Principales funciones del INRENA	12
5.- EL SINANPE: Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado	13
2.1 Objetivos del SINANPE	13
2.2 El SINANPE y la conservación	14
2.3 Componentes y elementos del SINANPE	15
6.- LA INTENDENCIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (IANP)	16
7.- CATEGORIAS DE LAS ANP	17
7.1 Áreas de uso indirecto	18
8.2 Áreas de uso directo	23
8.3 Áreas con categoría transitoria	30
8.- LAS ZONAS DE UN ANP Y SUS CARACTERÍSTICAS	31

Contenido	Pag.
9.- RECONOCIMIENTOS INTERNACIONALES	37
9.1 Reservas de Biósfera	37
9.2 Sitios Ramsar: humedades de importancia mundial	38
9.3 Los sitios de patrimonio mundial natural	39
10.- LA PLANIFICACIÓN EN EL SINANPE	40
10.1 Instrumentos de planificación	40
11.- LOS GUARDAPARQUES	43
11.1 ¿Quiénes somos y cómo nos ven?	43
11.2 Objetivos centrales de nuestro trabajo	44
11.3 Las relaciones con los pobladores locales.....	45
11.4 Funciones del guardaparque	46
12.- ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GUARDAPARQUE	50
12.1 El Patrullaje	50
12.2 El Monitoreo	51
12.3 El Uso Público	53
13.- CONTEXTO LEGAL	54
13.1 Principios considerados en el Reglamento	55
14.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA	56
9.1 Otras zonas: Zonas de amortiguamiento	58
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	58
GLOSARIO	68
SIGLAS UTILIZADAS	72



CONTEXTO GENERAL



1.- LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Las áreas naturales protegidas (ANP), son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

El Estado las establece:

En primer lugar, para que la sociedad entera sea favorecida con la gran variedad de bienes y servicios que ofrecen los bosques, aguas y montañas que están representados en las reservas naturales; y para preservar, para las generaciones presentes y futuras, el legado natural que heredamos de nuestros padres en el planeta Tierra; esto último, lo hemos convenido en llamar diversidad natural (que se expresa en las distintas plantas, animales, microorganismos y ecosistemas) y sus valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico.

En segundo lugar, para impedir el deterioro de la naturaleza y sus recursos; para que los ecosistemas y especies no se vean afectados en su capacidad de regeneración o renovación natural.

¿Qué se entiende por conservación de la naturaleza?

"La conservación puede entenderse como la gestión de la utilización de la biosfera por el ser humano; de tal suerte que mantenga su potencialidad para satisfacer las necesidades y conservación de las generaciones futuras"

De modo, que son tres los objetivos básicos de la conservación:

- o Mantener los procesos ecológicos esenciales y sistemas vitales;*
- o Preservar la diversidad genética;*
- o Asegurar el uso sostenible de las especies y los ecosistemas.*

Fuente: Estrategia Mundial para la Conservación (1980).

El Perú es considerado como uno de los doce países con mayor diversidad biológica en el mundo junto a Colombia, Brasil, Ecuador, México, Zaire, Australia, China, India, Indonesia y Malasia. Sólo en nuestro país conserva 84 de las 117 zonas de vida naturales del planeta, por ello la conservación de nuestra biodiversidad no sólo beneficia a las actuales y futuras generaciones de peruanos, sino también a la comunidad internacional.

Las áreas naturales protegidas y nuestra sociedad

La conservación de la naturaleza se inicia por estar concientes de la importancia de la presencia del ser humano; sus procesos sociales, sus necesidades de manera individual y colectiva y como este interactúan con la naturaleza. En este sentido, las acciones de conservación de la diversidad biológica en las áreas naturales protegidas consideran los usos tradicionales de las comunidades campesinas o nativas en el ámbito del Área Natural Protegida, tratando de armonizarlos con sus objetivos y fines de creación.

El Estado promueve múltiples estrategias de conservación y manejo de las ANP, de modo que no sólo protege sus recursos sino que anima su aprovechamiento sostenible en beneficio de las poblaciones locales y las pone a disposición del público, con actividades reguladas de investigación, recreación, educación y turismo.

Las ANP son patrimonio de la Nación y son de dominio público; esto quiere decir que la propiedad de las áreas naturales protegidas es de todos los peruanos.

Un área natural protegida administrada eficiente y eficazmente considera a la población, sus procesos sociales, sus necesidades individuales y colectivas, así como el respeto a los usos tradicionales de las comunidades campesinas o nativas que habitan en la zona, en armonía con sus objetivos y fines de creación.



1.1 ¿Por qué se crea un ANP?

Hemos visto que un ANP se crea con la finalidad de:

- Proteger y conservar el patrimonio natural de todos los peruanos.
- Promover un manejo apropiado y sostenible de los recursos naturales y paisajísticos.
- Poner el área a disposición del público, con actividades reguladas de investigación, recreación, educación, turismo y uso sostenible de los recursos naturales.
- Contribuir a proteger los valores culturales asociados y los derechos ancestrales de las poblaciones nativas sobre un área determinada.



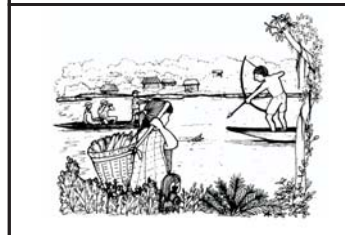
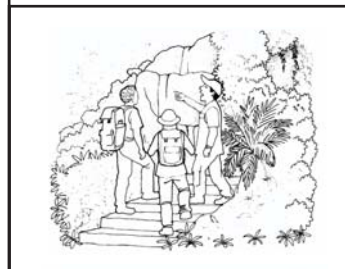
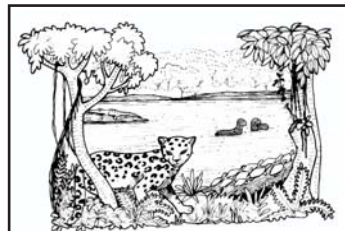
Valores de las áreas Naturales Protegidas

Alrededor de todo el mundo se han reconocido más de 102 102 áreas protegidas que cubren más de 12.65% de la superficie de nuestro planeta. Estas áreas protegidas proporcionan y mantienen para la población del mundo complejos sistemas de vida importantes por sus valores materiales, espirituales y recreativos.

Los valores espirituales reflejan el valor no material que la naturaleza tiene para algunas culturas. Un ejemplo es el valor religioso hacia las montañas, ríos y bosques.

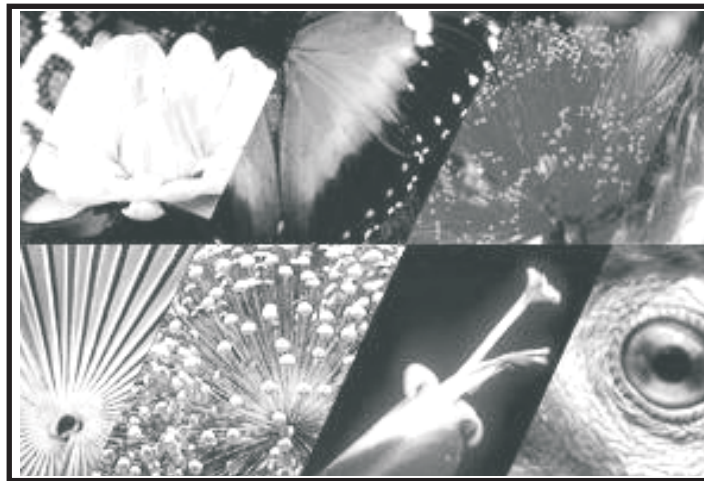
Las áreas naturales protegidas suministran agua, protegen los suelos y purifican el aire. También proporcionan productos naturales para satisfacer las necesidades de las comunidades locales. Así mismo ofrecen la promesa de mejores alimentos y medicinas a partir de sus recursos genéticos inexplorados.

Las áreas naturales protegidas ayudan a mantener el equilibrio del clima en la Tierra, suministran nutrientes para la producción de alimentos y mitigan los impactos de fuertes tormentas y otras catástrofes naturales.



De igual modo las áreas naturales protegidas conservan las reservas más importantes del patrimonio o capital natural de cada país. En el Perú nuestras áreas protegidas conservan la diversidad de nuestros mares, nuestras principales reservas pesqueras y la riqueza de nuestros recursos hidrobiológicos, los recursos genéticos importantes para la medicina y seguridad alimentaria, los pastos naturales en mejor estado, los bosques prístinos y nuestros principales destinos turísticos. Así los beneficios de las áreas protegidas del Perú tiene el importante rol de conservar el capital natural nacional para hoy y a futuro.

Por este motivo, las áreas naturales protegidas no solo constituyen la herramienta para la conservación de la diversidad biológica más importante de nuestro país, sino que debe ser parte de las principales políticas de desarrollo del Perú.



2.- RESEÑA HISTÓRICA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

En 1975 se promulgó la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su respectivo reglamento (1977) y se estableció un Sistema Nacional de Unidades de Conservación – SINUC, con cuatro categorías: parque nacional, reserva nacional, santuario nacional y santuario histórico, que llegó a cubrir el 3.5% del territorio nacional.

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE, fue creado por Decreto Supremo N° 010-90-AG, a partir de la necesidad de dotar al Perú de un instrumento eficaz para la conservación de su gran diversidad biológica y garantizar que los peruanos reciban permanentemente sus beneficios ambientales y económicos. El proceso para la construcción del sistema actual ha sido largo, ya más de 10 años, y ha pasado por varias leyes, instituciones, gobiernos, pero sobre todo ha contado con el trabajo altamente dedicado de profesionales y personas convencidas de la importancia de este tema. El sistema es un claro ejemplo de creación colectiva, de perseverancia y decisión. El Perú lo requiere y se lo merece.

Con la incorporación de categorías, antes consideradas dentro de la administración forestal, se constituye el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, que agrupó a todas las áreas naturales protegidas creadas hasta entonces. La Ley 26834, Ley de ANP completó las categorías del sistema y consolidó los avances técnicos y conceptuales desarrollados desde los años 70.

Se avanza así en el mandato constitucional de conservar la diversidad biológica a través de las áreas naturales protegidas.



3.- LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ANTES Y AHORA

TEMA	Cómo era: Las áreas protegidas eran ...	Se busca que sean: Las áreas protegidas deben ser ...
OBJETIVOS	Destinadas a la conservación.	Manejadas también con objetivos sociales y económicos.
	Establecidas principalmente para proteger vida silvestre y bellezas escénicas espectaculares.	Establecidas muchas veces por razones científicas, económicas y culturales.
	Manejadas principalmente para visitantes y turistas.	Turismo como medio de contribuir a la economía local.
	Valoradas como áreas naturales silvestres.	Valoradas por la importancia cultural de lo que se conoce como áreas en "estado silvestre".
	Para protección de sitios prístinos.	También para la restauración y rehabilitación ecológica.
GOBIERNO	Administradas por el gobierno (central).	Gestionadas por muchos socios.
POBLACIÓN LOCAL	Planificadas y gestionadas contra la población local.	Gestionadas con o para la población local y en algunos casos por la misma población local.
	Gestionadas sin considerar las opiniones locales.	Gestionadas para satisfacer las necesidades de la población local.
CONTEXTO MAYOR	Desarrolladas en forma aislada.	Planificadas como parte de los sistemas nacionales, regionales e internacionales.
	Manejadas como "islas".	Desarrolladas como "redes" (núcleos protegidos estrictamente, amortiguados y conectados por corredores verdes).
PERCEPCIONES	Consideradas principalmente como un bien nacional	Consideradas también como un bien de la comunidad.
	Consideradas solo de interés nacional	Consideradas también como de interés internacional
TÉCNICAS DE GESTIÓN	Gestionadas de forma reactiva dentro de una escala de tiempo limitada	Gestionadas de manera adaptativa.
	Gestionadas de manera tecnocrática.	Gestionadas considerando aspectos políticos, sociales y económicos.
CAPACIDAD DE GESTIÓN	Gestionadas por científicos y expertos en recursos naturales.	Gestionadas por personas con capacidades múltiples.
	Dirigidas por expertos.	Gestionadas tomando en consideración los conocimientos locales.
FINANZAS	Pagadas por los contribuyentes.	Pagadas con recursos de muchas fuentes.

4.- EL INRENA: Instituto Nacional de Recursos Naturales

El INRENA, creado por Decreto Ley 25902, es un organismo descentralizado del Ministerio de Agricultura, con autonomía técnica, administrativa y financiera. El INRENA es la autoridad pública encargada de realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, la conservación de la diversidad biológica silvestre y la protección del medio ambiente rural. En este sentido, el INRENA es el responsable de administrar y gestionar el SINANPE.

El INRENA y las ANP

Según la Ley 26834 (Ley de Áreas Naturales Protegidas), el INRENA se encarga, mediante procesos participativos, de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, conocida como el "Plan Director".

Este plan orienta la planificación, elaboración y supervisión de las estrategias de conservación y desarrollo de cada ANP en el marco del SINANPE. Para ello, establece alianzas estratégicas con el conjunto de actores sociales y económicos involucrados y grupos interesados.

El órgano directamente encargado de cumplir esta función desde el INRENA es la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas (IANP), antes conocida como la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas (DGANP).



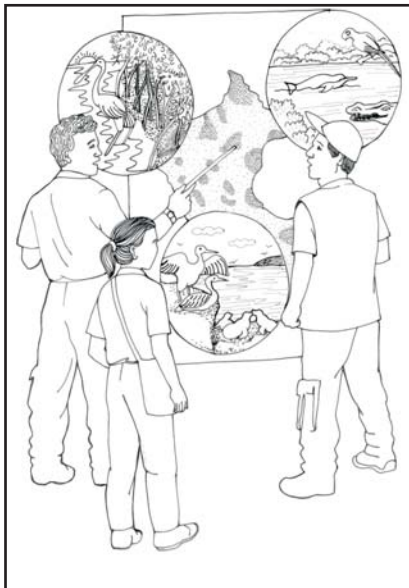
4.1 Principales funciones del INRENA

- o Formular, proponer, concertar, conducir y evaluar las políticas, normas, estrategias, planes y programas para (i) el aprovechamiento sostenible de agua, suelos, flora y fauna silvestres, recursos genéticos, y (ii) la conservación de la diversidad biológica silvestre.
- o Caracterizar, evaluar y vigilar los recursos naturales renovables con el fin de garantizar su conservación, y coordinar con los sectores público y privado su aprovechamiento sostenible y su protección, en un marco de promoción a la investigación privada.
- o Conducir el SINANPE y supervisar la gestión de las ANP que no forman parte de este sistema.
- o Conducir planes, programas, proyectos y actividades para el cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Perú.
- o Proponer lineamientos de política y normas en materia de manejo de cuencas.
- o Fomentar y promover la educación ambiental sobre la base de la conservación de los recursos naturales renovables.
- o Emitir opinión técnica previa en aquellos proyectos de inversión de todos los sectores productivos que consideren actividades o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales: agua, suelo, flora y fauna silvestres o puedan afectar áreas naturales protegidas.

5.- EL SINANPE: Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

La concepción de un sistema de áreas naturales protegidas considera que sus elementos constitutivos hacen un todo ordenado, que interactúa y funciona orgánicamente. El sistema tiene como base el ambiente físico, conformado por las áreas naturales protegidas con sus componentes bióticos y abióticos. Complementan el ambiente físico el denominado componente social, integrado por los diversos actores -administración central, gobiernos regionales, ONG, organizaciones de base, agencias de cooperación técnica, etc.- que se relacionan con las áreas.

La finalidad del SINANPE es contribuir al desarrollo sostenible del país, a través de una gerencia eficaz de las ANP que garantice la conservación de muestras representativas de la diversidad natural del país, así como el aporte de sus beneficios ambientales, sociales y económicos a la sociedad. Se rige por la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, más conocida como el "Plan Director".



5.1 Objetivos del SINANPE:

- " Consolidar mecanismos de dirección y de coordinación interinstitucional en el ámbito nacional, regional y local.
- " Consolidar la institucionalidad del SINANPE, particularmente de la autoridad nacional responsable.
- " Consolidar la base legal del SINANPE.
- " Asegurar el financiamiento necesario para el desarrollo del Sistema.
- " Dotar al sistema de recursos humanos adecuados.
- " Consolidar las bases técnicas y de información para la gestión del SINANPE y el manejo de las ANP.
- " Desarrollar relaciones mutuamente beneficiosas entre las poblaciones locales y las ANP.
- " Acrecentar la conciencia pública sobre la vinculación de las ANP y el desarrollo nacional.



5.2 EL SINANPE y la conservación

El reto de lograr y garantizar la conservación de una muestra representativa óptima de la diversidad biológica de un país tan rico como el Perú, es complejo. En este sentido resulta necesario la concepción de un sistema que considere los diferentes elementos necesarios para la conservación de la diversidad biológica como un todo ordenado. Así, las áreas naturales protegidas (el componente físico) necesitarán ser integrado a los diferentes actores - administración central, gobiernos regionales, ONGs, comunidades locales, organizaciones de base, agencias de cooperación técnica, etc; que se relacionan con las áreas.

De igual modo, forma parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SINANPE; el conjunto de normas específicas y generales que amparan el patrimonio natural y que regulan la utilización de los recursos naturales en áreas naturales protegidas, aquellas normas que estimulan la participación de la sociedad civil, local, nacional o internacional; y establecen sanciones a los infractores entre otras funciones.

Finalmente, como en todo sistema existen diferentes elementos de interacción entre las áreas naturales protegidas, los actores sociales y el diseño de las normas específicas. Así, los medios de comunicación y los mecanismos de coordinación intersectorial e interorganizacionales forman parte para el adecuado funcionamiento del sistema.



5.3 Componentes y elementos del SINANPE

Para lograr sus objetivos, el SINANPE trabaja de manera conjunta con instituciones públicas del gobierno central, gobiernos regionales y municipalidades, instituciones privadas, poblaciones locales y comunidades campesinas y nativas asentadas o aledañas a las ANP. Además, cuenta con un marco legal (leyes y normas) que orienta y norma las actividades y procedimientos.

El SINANPE está conformado por:

- o Componente físico: Todas las ANP del país.
- o Componente social: Los pobladores y otras personas e instituciones de la sociedad civil y el Estado.
- o Marco legal: Las normas legales que rigen los procedimientos para el uso y conservación de recursos.
- o Interacción: Las relaciones entre los elementos.



6.-LA INTENDENCIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (IANP)

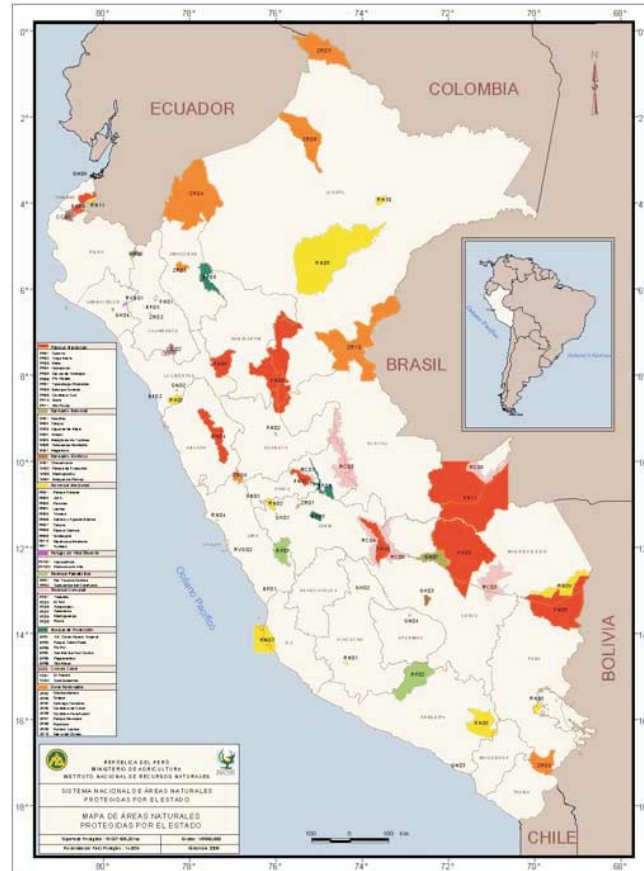
La Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA es el órgano encargado de la adecuada gestión de las áreas naturales protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas Por el Estado- SINANPE y la supervisión de las áreas que no forman parte de este sistema: áreas de conservación regional, municipal y privadas, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, con el objetivo de proteger la diversidad biológica, a través de la provisión de bienes y servicios que contribuyen al desarrollo sostenible del país como un legado para las futuras generaciones.

Actualmente, la superficie del SINANPE es de 19 084 510.19 hectáreas, con un total de 60 áreas naturales protegidas que abarcan cerca del 14.85% de la superficie total del país, lo cual coloca al Perú entre los países de América Latina con mayor porcentaje de territorio conservado bajo esta modalidad.

Las áreas naturales protegidas son lugares especialmente valiosos para la conservación de la naturaleza, por lo que se encuentran sujetas a un régimen de protección legal por el Estado, a fin de garantizar el logro de sus objetivos. Las ANP contribuyen también a conservar valores asociados de carácter cultural, paisajístico y científico, lo cual constituye una positiva y significativa contribución al desarrollo sostenible. En el Perú tenemos áreas naturales protegidas que conservan los principales ecosistemas marinos, de manglares, bosques secos, lomas costeras, montañas, bosques de neblina y lugares amazónicos.

El Perú es uno de los diecisiete países con mayor diversidad biológica en el mundo; correspondiéndole desempeñar un papel preponderante en la conservación de sus recursos naturales. De allí que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), tiene especial trascendencia global y otorga particular responsabilidad a todos los peruanos.

LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



7.- CATEGORIAS DE LAS ANP

Para el mejor manejo de las ANP, la ley establece las categorías que regulan las actividades permitidas en cada conjunto de áreas con características similares. Hay nueve categorías definidas según sus objetivos de manejo, además de la categoría transitoria de Zona Reservada.

Las categorías son definidas y asignadas a las áreas naturales protegidas según la importancia y el valor de la diversidad biológica y cultural que albergan, y de acuerdo con el objetivo primario y fundamental de cada área en particular. Las categorías permiten contar con una gradación de usos posibles e intensidades dentro de las diferentes unidades que conforman las ANP.

Categorías de manejo del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Perú

		NIVELES DE USO	
		Protección Estricta	Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales
SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (SINANPE)	Áreas de Uso Indirecto	Parques Nacionales Santuarios Nacionales Santuarios Históricos
		Áreas de Uso Directo	Refugios de Vida Silvestre Reservas Paisajísticas Reservas Nacionales Reservas Comunales Bosques de Protección Cotos de Caza
		Áreas en Estudio	Zonas Reservadas
		Áreas de Nivel Regional/local	Áreas de Conservación Regional/Áreas de conservación municipal
		Áreas para el Sector Privado	Áreas de Conservación Privadas
		Reconocimientos Internacionales	Reservas de la Biosfera Sitios de Patrimonio Mundial Sitios Ramsar

Fuente: Plan Director - Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas. DS No 010-99-AG

7.1 Áreas de uso indirecto

Las que permiten la investigación científica no manipulativa, la recreación y el turismo, en zonas apropiadamente designadas y manejadas para ello. En estas áreas protegidas no se permite la extracción de recursos naturales, así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural (Ley de ANP 1997).

Parques Nacionales

○ Los Parques Nacionales constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país y de sus grandes unidades ecológicas. En ellos se protege, con carácter de intangible, la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de flora y fauna silvestres y los procesos sucesionales y evolutivos, así como otras características paisajísticas y culturales que resulten asociadas.

○ En los Parques Nacionales está prohibido todo aprovechamiento directo de los recursos naturales con fines comerciales y el asentamiento de grupos humanos que no hayan ocupado ancestralmente estos territorios.



Río Manu
Parque Nacional del Manu



- o En estas ANP se permite, bajo condiciones especiales, la entrada de visitantes con fines científicos, educativos, recreativos y culturales.
- o En el Perú existen actualmente once Parques Nacionales:

Parques Nacionales	Base Legal	Fecha	Ubicación Política	Extensión (ha)
Cutervo	Ley N° 26860	05/08/2006	Cajamarca	8 214,23
Tingo María	Ley N° 15574	14/05/1965	Huánuco	4 777,00
Manu	D.S. N° 644-73-AG	29/05/1973	Cusco y Madre de Dios	1 716 295,22
Huascarán	D.S. N° 622-75-AG	01/07/1975	Ancash	340 000,00
Cerros de Amotape	D.S. N° 800-75-AG	22/07/1975	Tumbes y Piura	94 577,28
Río Abiseo	D.S. N° 064-83-AG	11/08/1983	San Martín	274 520,00
Yanachaga-Chemillén	D.S. N° 068-86-AG	29/08/1986	Pasco	122 000,00
Bahuaja-Sonene	D.S. N° 048-2000-AG	04/09/2000	Madre de Dios y Puno	1 091 416,00
Cordillera Azul	D.S. N° 031-2001-AG	21/05/2001	San Martín, Loreto, Ucayali y Huánuco	1 353 190,84
Otishi	D.S. N° 003-2003-AG	14/01/2003	Junín y Cusco	305 973,05
Alto Purús	D.S. N° 040-2004-AG	20/11/2004	Ucayali y Madre de Dios	2 510 694,41

Santuarios Nacionales

- o Son áreas destinadas a proteger, con carácter de intangible, el hábitat de una especie o una comunidad de flora y fauna, así como las formaciones geológicas y naturales únicas de interés científico o paisajístico.



Oso Anteojos (SN-Tabaconas Namballe)



Puna Raymondi (SN-Calipuy)

- o Suelen contener especies endémicas, raras o de distribución restringida.



- o Se permite la investigación, educación, turismo y recreación. No se permite el aprovechamiento de recursos ni el establecimiento de nuevos grupos humanos.
- o Actualmente en el Perú hay siete Santuarios Nacionales:

Santuarios Nacionales	Base Legal	Fecha	Ubicación Política	Extensión (ha)
Huayllay	D.S. N° 750-74-AG	07/08/1974	Pasco	6 815,00
Calipuy	D.S. N° 004-81-AA	08/01/1981	La Libertad	4 500,00
Lagunas de Mejía	D.S. N° 015-84-AG	24/02/1984	Arequipa	690,00
Ampay	D.S. N° 042-87-AG	23/07/1987	Apurímac	3 635,50
Manglares de Tumbes	D.S. N° 018-88-AG	02/03/1988	Tumbes	2 972,00
Tabaconas-Namballe	D.S. N° 051-88-AG	20/05/1988	Cajamarca	29 500,00
Megantoni	D.S. N° 030-2004-AG	18/08/2004	Cusco	215 868,96

Santuarios Históricos

- o Los Santuarios Históricos son áreas que protegen, con carácter de intangible, espacios que contienen valores naturales relevantes y constituyen el entorno de sitios de especial significación nacional, por contener muestras del patrimonio monumental y arqueológico o por ser lugares donde se desarrollaron hechos sobresalientes en la historia del país.



*Restos Arqueológicos
(SH-Macchupicchu)*

- o En los Santuarios Históricos se permiten las actividades de investigación, educación, turismo y recreación.
- o Los Santuarios Históricos son cuatro:

Santuarios Históricos	Base Legal	Fecha	Ubicación Política	Extensión (ha)
Chacamarca	D.S. N° 750-74-AG	07/08/1974	Junín	2 500,00
Pampa de Ayacucho	D.S. N° 119-80-AG	14/08/1980	Ayacucho	300,00
Machupicchu	D.S. N° 001-81-AA	08/01/1981	Cusco	32 592,00
Bosque de Pomac	D.S. N° 034-2001-AG	01/06/2001	Lambayeque	5 887,38



*Restos arqueológicos (pirámides)
SH-Bosque de Pómac*



7.2 Áreas de uso directo

Aquellas donde se permite el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos, definidos por el plan de manejo del área. Otros usos y actividades que se desarrollen deberán ser compatibles con los objetivos del área". (Ley de ANP 1997)



Reservas Paisajísticas

- o En las Reservas Paisajísticas se protegen ambientes cuya integridad geográfica muestra una relación armoniosa entre seres humanos y naturaleza.
- o Tienen características estéticas paisajísticas sobresalientes y contienen una o más comunidades bióticas.
- o Se permiten los usos tradicionales armoniosos con el entorno (por ejemplo, agricultura o vivienda), así como el uso científico, turístico y la caza deportiva de especies cinegéticas. Se pueden establecer poblaciones humanas si el ANP lo permite.

**Reserva Paisajística
Nor Yauyos**



**Reserva Paisajística
Cotahuasi**



- El país cuenta con una Reserva Paisajística de 221 268,48 hectáreas, lo que representa el 0,17% del territorio nacional: Nor Yauyos.
- En la Reserva Paisajística Nor Yauyos hay numerosos nevados, lagunas y manantiales que dan origen y regulan las aguas de alta calidad de los ríos Cañete y Pachacayo, y que conforman paisajes de gran belleza y singularidad, sumado a relieves de puna, alta montaña, valles y quebradas.

Reserva Paisajística	Base Legal	Fecha	Ubicación Política	Extensión (ha)
Nor Yauyos - Cochabamba	D.S. Nº 033-2001-AG	01/05/2001	Lima y Junín	221 268,48
Sub Cuenca del Cotahuasi	D.S. Nº 027-2005-AG	27/05/2005	Arequipa	430 550,00

Refugios de Vida Silvestre

- Contienen una o varias comunidades bióticas. Son áreas que necesitan intervención activa para mantenimiento y recuperación de especies y hábitats.
- Son sitios de reproducción de especies amenazadas, raras o migratorias.
- Se restringe el aprovechamiento de los recursos naturales, salvo que no se altere el hábitat. Se permite la investigación, la educación y el turismo.
- Los Refugios de Vida Silvestre son dos:

Refugio de Vida Silvestre	Base Legal	Fecha	Ubicación Política	Extensión (ha)
Laquipampa	D.S. Nº 045-2006-AG	11/07/2006	Lambayeque	8 328,64
Pantanos de Villa	D.S. Nº 055-2006-AG	01/09/2006	Lima	263,27



Reservas Nacionales

- o Las Reservas Nacionales están destinadas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre. Buscan promover prácticas de manejo y desarrollo de alternativas sostenibles de uso.
- o En ellas se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo aprobados, supervisados y controlados por la autoridad competente.

Hay once Reservas Nacionales:

Reservas Nacionales	Base Legal	Fecha	Ubicación Política	Extensión (ha)
Pampa Galeras Barbara D'Achille	R.S. Nº 157-A	18/05/1967	Ayacucho	6 500,00
Junín	D.S. Nº 750-74-AG	07/08/1974	Junín y Pasco	53 000,00
Paracas	D.S. Nº 1281-75-AG	25/09/1975	Ica	335 000,00
Lachay	D.S. Nº 310-77-AG	21/06/1977	Lima	5 070,00
Titicaca	D.S. Nº 185-78-AA	31/10/1978	Puno	36 180,00
Salinas y Aguada Blanca	D.S. Nº 070-79-AA	09/08/1979	Arequipa y Moquegua	366 936,00
Calipuy	D.S. Nº 004-81-AA	08/01/1981	La Libertad	64 000,00
Pacaya Samiria	D.S. Nº 016-82-AG	04/02/1982	Loreto	2 080 000,00
Tambopata	D.S. Nº 048-2000-AG	04/09/2000	Madre de Dios	274 690,84
Allpahuayo - Mishana	D.S. Nº 002-2004-AG	16/01/2004	Loreto	58 069,25
Tumbes	D.S. Nº 046-2006-AG	11/07/2006	Tumbes	19 266,72

Reservas Comunes

- o Las Reservas Comunes son áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre en beneficio de las poblaciones rurales vecinas.



*Reserva Comunal
Yanesha*

- o El uso y comercialización de recursos se hará bajo planes de manejo, aprobados y supervisados por la autoridad competente y conducidos por los beneficiarios. Pueden ser establecidas sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedales.



*Reserva Comunal
El Sira*



- o Se permiten los usos tradicionales, así como el uso y comercialización de recursos bajo planes de manejo. Se prohíbe el establecimiento de nuevos asentamientos, expansión de actividades agrícolas, pecuarias y de extracción maderera.



*Mujer Ashaninka
RC-Ashaninka*

- o Actualmente en el país hay seis Reservas Comunes:

Reservas Comunes	Base Legal	Fecha	Ubicación Política	Extensión (ha)
Yanesha	D.S. N° 193-88-AG-DGFF	28/04/1988	Pasco	34 744,70
El Sira	D.S. N° 037-2001-AG	22/06/2001	Huánuco, Pasco y Cusco	616 413,41
Amarakaeri	D.S. N° 031-2002-AG	09/05/2002	Madre de Dios y Cusco	402 335,62
Machiguenga	D.S. N° 003-2003-AG	14/01/2003	Cusco	218 905,63
Ashaninka	D.S. N° 034-2003-AG	14/01/2003	Junín y Cusco	184 468,38
Purús	D.S. N° 040-2004-AG	20/11/2004	Ucayali y Madre de Dios	202 033,21

Bosques de Protección

- Se establecen para garantizar la protección de los cursos de agua, mantener la cobertura vegetal y evitar la destrucción de suelos.
- Generalmente se ubican en cuencas altas y pueden reunir uno o más ecosistemas.
- Se permite la investigación, educación, turismo y recreación. Se promueve el manejo de suelos y aguas y se permite el uso directo de recursos de flora y fauna, así como el desarrollo de otras actividades que no ponen en riesgo la cobertura vegetal. No se permite el aprovechamiento maderable.
- En la actualidad hay seis Bosques de Protección:



*Bosque de Protección
San Matías, San Carlos*

Bosques de Protección	Base Legal	Fecha	Ubicación Política	Extensión (ha)
A.B. Canal Nuevo Imperial	R.S. Nº 007-80-AA-DGFF	19/05/1980	Lima	18,11
Puquio Santa Rosa	R.S. Nº 434-82-AG-DGFF	02/09/1982	La Libertad	72,50
Pui Pui	R.S. Nº 042-85-AG-DGFF	31/01/1985	Junín	60 000,00
San Matías - San Carlos	R.S. Nº 101-87-AG-DGFF	20/03/1987	Pasco	145 818,00
Pagaibamba	R.S. Nº 222-87-AG-DGFF	19/06/1987	Cajamarca	2 078,38
Alto Mayo	R.S. Nº 293-87-AG-DGFF	23/07/1987	San Martín	182 000,00



Cotos de Caza

- o Los Cotos de Caza son áreas especialmente establecidas para el aprovechamiento de la fauna silvestre en las que existen condiciones adecuadas para la caza deportiva.
- o Reúnen una o más comunidades bióticas y exigen planes de manejo para el aprovechamiento de la fauna silvestre cinegética; es decir, fauna de caza deportiva.



Coto de caza: El Angolo

- o Hoy en día, el país cuenta con dos Cotos de Caza:

Cotos de Caza	Base Legal	Fecha	Ubicación Política	Extensión (ha)
El Angolo	R.S. Nº 264-75-AG	01/07/1975	Piura	65 000,00
Sunchubamba	R.M. Nº 462-77-AG	22/04/1977	Cajamarca	59 735,00

7.3 Áreas con categoría transitoria

Zonas Reservadas

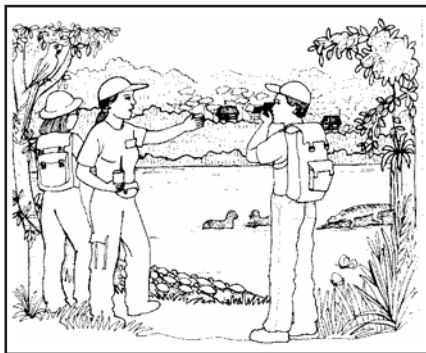
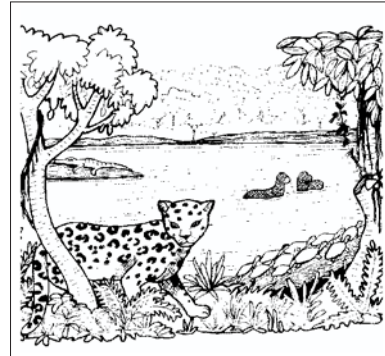
- o Las Zonas Reservadas son áreas que, reuniendo las condiciones para ser consideradas como áreas naturales protegidas, requieren de la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras cosas, la extensión y categoría que les corresponderá como tales.
- o En la actualidad existen nueve Zonas Reservadas:

Zonas Reservadas	Base Legal	Fecha	Ubicación Política	Extensión (ha)
Chancaybaños	D.S. Nº 001-96-AG	14/02/1996	Cajamarca	2 628,00
Aymara Lupaca	D.S. Nº 002-96-AG	01/03/1996	Puno	285 452,37
Gueppi	D.S. Nº 003-97-AG	03/04/1997	Loreto	625 971,00
Sierra del Divisor	R.M. Nº 283-2006-AG	11/04/2006	Loreto y Ucayali	1 478 311,39
Santiago - Comaina	D.S. Nº 005-99-AG	06/07/2000	Amazonas y Loreto	1 642 567,00
Cordillera de Colán	R.M. Nº 213-2002-AG	01/03/2002	Amazonas	64 114,74
Cordillera Huayhuash	R.M. Nº 1173-2002-AG	24/12/2002	Ancash, Lima y Huánuco	67 589,76
Pampa Hermosa	R.M. Nº 275-2005-AG	13/03/2005	Junín	9 575,09
Pacacuro	R.M. Nº 411-2005-AG	21/04/2005	Loreto	637 918,80

8.- LAS ZONAS DE UN ANP Y SUS CARACTERÍSTICAS.

Zonas de protección estricta

Se crean para mantener ecosistemas representativos y recursos frágiles del ANP libres de la intervención humana. En estas se permiten la vigilancia, el monitoreo y, excepcionalmente, investigaciones científicas.



Zonas silvestres

Se establecen en áreas poco intervenidas, con la finalidad de mantener sus condiciones naturales. Se permiten las actividades educativas y de investigación, así como de turismo sin infraestructura y señalización muy limitada.

Zonas de uso turístico y recreativo

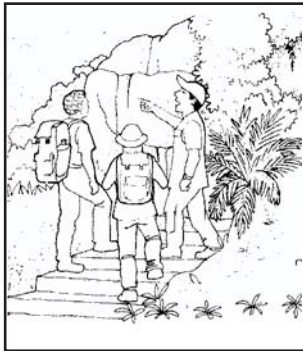
En ellas se busca adecuar espacios con rasgos paisajísticos atractivos para los visitantes, que toleran un uso re-creativo compatible con los objetivos de creación del área protegida. Se permiten las siguientes actividades:

- o Actividades recreativas, educativas y de investigación.
- o Turismo con infraestructura (albergues, refugios, miradores) y amplia señalización, guardando armonía con el paisaje (materiales, coloración).
- o Interpretación de la naturaleza.
- o Participación comunal, local y regional.



Zonas histórico-culturales

Estas zonas cuentan con valores históricos o arqueológicos importantes, cuyo manejo debe orientarse a su mantenimiento, integrándose al entorno natural. Las actividades que se permiten son:

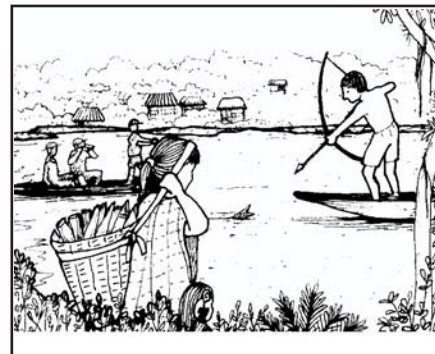


- o Educación, investigación y recreación.
- o Interpretación cultural y natural.
- o Participación comunal, local y regional.
- o Rescate de valores, creencias, tradiciones y costumbres tradicionales.
- o Infraestructura como museos de sitio y servicios higiénicos.

Zonas de aprovechamiento directo

En estas zonas, que sólo pueden definirse para las áreas de uso directo, se propicia el uso sostenible de los recursos naturales del ANP, con fines de subsistencia y comercialización, bajo planes de manejo y con participación comunal. Las actividades permitidas son:

- o Actividades de subsistencia.
- o Pesca, caza y extracción de productos forestales no maderables de especies sujetas a planes de manejo.
- o Actividades de investigación y educativas.
- o Turismo con infraestructura.



Zonas de uso especial

Se establecen en espacios ocupados por poblaciones humanas desde antes de la creación del ANP, con la finalidad de regular los usos propios de la población compatibles con los objetivos del ANP. No se pueden establecer sobre bosques primarios, a no ser que haya derechos anteriores al establecimiento del ANP. Se permite:

- o Agroforestería y actividades agrícolas tradicionales que no afecten negativamente el área protegida.
- o Actividades de subsistencia.
- o Pesca, caza y extracción de productos maderables con fines comerciales de especies bajo planes de manejo.
- o Turismo con infraestructura (albergues, refugios).
- o Actividades educativas y de investigación.



*Moradores dentro del
Parque Nacional del Manu
establecidos antes de su creación*



Zonas de recuperación

Su objetivo es asegurar la recuperación de ambientes y recursos degradados mediante acciones de protección, repoblamiento, reforestación y manejo. En ellas se permiten las siguientes actividades:

- o Manejo experimental de recursos de fauna silvestre.
- o Manejo de bosques (regeneración natural).
- o Turismo sin infraestructura.
- o Actividades de investigación y monitoreo.
- o Actividades agrícolas tradicionales.

Luego de años de recuperación pueden cambiar de zonificación a zonas silvestre, zonas de uso turístico y recreativo u otras.

Otras zonas: Zonas de amortiguamiento

Alrededor del ANP existen espacios que, por su naturaleza y ubicación, requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida; rodean el ANP, pero no pertenecen a esta. Se definen y delimitan en el Plan Maestro de cada ANP para reducir el impacto que las actividades humanas puedan producir sobre el área protegida. Si aún no se cuenta con un Plan Maestro, el INRENA puede establecer provisionalmente el tamaño y límites de la zona de amortiguamiento.

En coordinación con los gobiernos regionales y locales, se permiten actividades que no pongan en riesgo la gestión del ANP que circundan. Algunas actividades están muy restringidas, otras se promueven y otras más requieren de la opinión favorable del INRENA para realizarse.

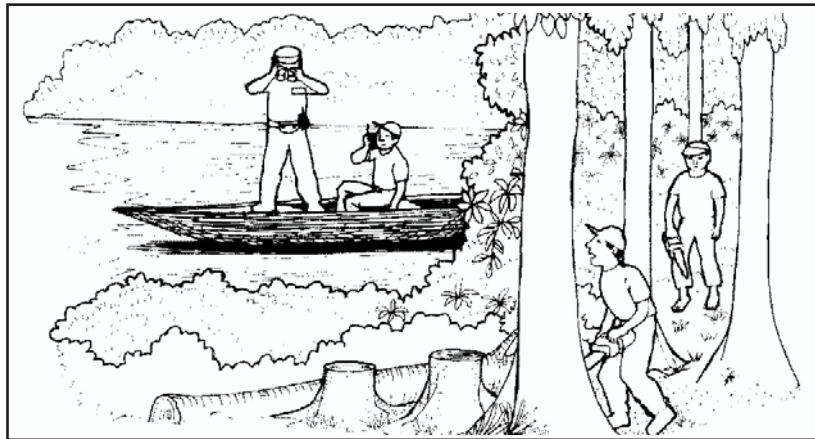


Las actividades que se llevan a cabo son:

- El ecoturismo.
- El manejo o recuperación de flora y fauna silvestres.
- La investigación científica.
- La recuperación de hábitats.
- El desarrollo de sistemas agroforestales.
- Las actividades extractivas de subsistencia de las poblaciones locales, comunidades campesinas o nativas.
- El reconocimiento de áreas de conservación privada y de concesiones de servicios ambientales.

Además, se limita la ejecución de algunas actividades:

- Las concesiones y permisos de aprovechamiento forestal, que deben contar con la opinión previa del INRENA.
- Los estudios de impacto ambiental, los programas de adecuación y manejo ambiental y otros similares, que también requieren la opinión del INRENA.
- Asimismo, se realizan actividades de patrullaje y control.



9.- RECONOCIMIENTOS INTERNACIONALES

Muchas de las áreas protegidas son, fundamentalmente, de interés nacional. Sin embargo, debido a su importancia mundial, hay algunas áreas -protegidas o no por el Estado- que tienen un reconocimiento internacional. Entre ellas tenemos las siguientes:

- o Reservas de Biósfera.
- o Sitios Ramsar.
- o Sitios de patrimonio mundial.

9.1 Reservas de Biósfera

Las Reservas de Biósfera son un modelo de gestión basado en el ordenamiento territorial en diferentes unidades, con un manejo diferenciado: un área central o núcleo (área de uso indirecto), un área de amortiguamiento o tampón y un área poblada.

Son áreas reconocidas internacionalmente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el marco del "Programa sobre el Hombre y la Biósfera". Su creación tiene como objetivo principal conservar el material genético animal y vegetal, integrando el mantenimiento de la diversidad biológica con su aprovechamiento sostenible: es decir, integrar el desarrollo humana a la conservación de los recursos vivos.



*Reserva de Biósfera
del Manu*

Las Reservas de Biosfera reconocidas en el Perú son: 1) Reserva de Biósfera del Noroeste; 2) Reserva de Biósfera del Huascarán; y 3) Reserva de Biósfera del Manu.

9.2 Los sitios Ramsar: humedales de importancia mundial

Los humedales son superficies cubiertas de agua dulce o marina, cuya profundidad en marea baja no excede los seis metros. Pueden ser naturales o artificiales. Se consideran de gran importancia para las aves acuáticas migratorias ya que brindan el hábitat que necesitan para descansar, alimentarse e incluso procrear luego de sus largas travesías.



Zambullidor de Junín
(*Podiceps taczanowskii*)

El convenio Ramsar (Irán, marzo 1971) es una de las convenciones internacionales de conservación más antiguas del mundo. Su objetivo es reconocer humedales de importancia internacional y fomentar su uso racional. Ramsar es el único convenio ambiental que se ocupa de un ecosistema específico.

En el Perú rige la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales (INRENA, 1996), que promueve la conservación de estos ecosistemas en el marco de un desarrollo integral que permita obtener beneficios ecológicos, sociales, económicos y culturales.

Los humedales reconocidos mundialmente como sitios Ramsar en el Perú son:

1) Reserva Nacional Paracas; 2) Reserva Nacional Pacaya Samiria; 3) Reserva Nacional Junín; 4) Lago Titicaca; 5) Santuario Nacional Manglares de Tumbes; 6) Santuario Nacional Lagunas de Mejía; 7) Zona Reservada Pantanos de Villa, y 8) Complejo de Humedales del Abanico del Río Pastaza.



9.3 Los sitios de patrimonio mundial natural

Son áreas reconocidas internacionalmente como Herencia o Patrimonio Mundial, por sus especiales características y calidades naturales o culturales, muchas veces únicas. La lista de sitios de patrimonio mundial es administrada por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Estos sitios pueden ser de patrimonio natural o cultural, incluso mixto.

Los sitios de patrimonio mundial natural reconocidos en el Perú son cuatro: 1) Parque Nacional Huascarán; 2) Parque Nacional Manu; 3) Santuario Histórico Machu Picchu, que tiene la doble categoría de Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad; y 4) Parque Nacional Río Abiseo.



*Parque Nacional del Manu
Bosque de Neblina*



*Parque Nacional Río Abiseo
Tigrillo (*Leopardus pardalis*)*

El INRENA es la institución nacional encargada de aprobar y proponer la solicitud ante UNESCO del reconocimiento de las Reservas de Biosfera y los Sitios de Patrimonio Mundial de la Humanidad.

10.-LA PLANIFICACIÓN EN EL SINANPE

10.1 Instrumentos de planificación

Como ya hemos visto, las ANP se rigen por la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley 26834) y su Reglamento (D.S. 038-AG-2001).

Existen, además, otros instrumentos de planificación específicos. Ellos son el plan director, que planifica y prevé las estrategias y acciones para todo el SINANPE; el plan maestro de cada ANP, y sus correspondientes programas de manejo y planes específicos. Además, cada ANP cuenta con un plan operativo anual (POA) donde se incluye el detalle de las acciones previstas cada año.

Flujo y niveles de la planificación

	Largo plazo	Mediano plazo	Corto plazo
SISTEMA	Plan Director		
TEMAS	Estrategias (p. ej. Capacitación)	Planes de acción (p. ej. Capacitación)	Planes Operativos Anuales (POA)
ANP	Plan Maestro (Visión)	Plan Maestro (Programas + Subprogramas)	Planes Operativos Anuales (POA)
PROYECTOS	Estrategias	Documentos de proyecto + Matrices de planificación	Planes Operativos Anuales (POA)
INSTITUCIONES	Plan Director + Estrategias + Planes estratégicos institucionales	Programas + Proyectos	Planes Operativos Anuales (POA)
INDIVIDUOS			Planes de Trabajo

La planificación debe ser, en lo posible, participativa en todos sus niveles; cada ANP debe formular sus instrumentos de planificación según sus objetivos de creación y con la participación de la población y los diversos actores sociales.

Los planes deben ser aprobados por el INRENA y constituir un nexo entre las políticas y estrategias de los gobiernos con las poblaciones locales y demás actores, cuyas iniciativas deben ser incorporadas al proceso.



El Plan Director o Plan Rector

La Estrategia Nacional para las áreas naturales protegidas o Plan Director es el máximo instrumento de planificación y orientación del desarrollo de las áreas naturales protegidas (ANP) del Perú cualquiera sea su nivel.

Actualmente, se cuenta con un Plan Director elaborado entre 1993 y 1994 y aprobado en 1999 mediante Decreto Supremo N°010-99-AG, que está en un proceso de revisión y actualización.

¿Qué debe contener el Plan Director?: El Plan Director define el marco conceptual, los lineamientos de política y los objetivos a largo plazo para la gestión eficaz de las áreas naturales protegidas nacionales, regionales, municipales y privadas. Además el Plan Director debe identificar las medidas para completar la cobertura ecológica del Sistema.



El Plan Maestro

El Plan Maestro es el documento de planificación de más alto nivel para la gestión de cada ANP. La Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento establecen que cada área protegida debe tener un Plan Maestro que debe ser revisado y actualizado cada cinco años, con el fin de realizar los cambios necesarios o plantear nuevas estrategias para el manejo adecuado del área protegida.



Los planes específicos

Los planes específicos son instrumentos de planificación sobre temas particulares que se desarrollan siguiendo los lineamientos del Plan Director y del Plan Maestro. Complementan el Plan Maestro, destacando las siguientes características:

- Definen con mayor detalle los criterios, lineamientos, prioridades y límites de cada una de las actividades.
- Precisan las acciones que se desarrollarán para cumplir a cabalidad los objetivos de creación del área natural protegida y los objetivos trazados en el Plan Maestro. Los planes específicos se desarrollan por actividades o por ámbitos, dependiendo de las características del ANP.

Estos planes pueden ser:

- Plan de manejo de recursos.
- Plan de uso público.
- Plan de educación y comunicaciones.
- Otros, según las características del ANP.

Todos los planes específicos deben ser aprobados mediante Resolución de la IANP.

El POA: Plan operativo anual

El plan operativo anual o POA es un instrumento para la gestión y desarrollo de las ANP en el corto plazo (un año), que implementa las estrategias establecidas en el Plan Director y en el Plan Maestro a través de los programas respectivos y en concordancia con las políticas institucionales.

El POA contiene las actividades específicas requeridas para lograr los objetivos de creación del ANP, definiendo metas cuantitativas y cualitativas, costos de ejecución, responsabilidades y medios de verificación para el seguimiento, supervisión y evaluación.

El POA es elaborado de manera conjunta por el personal del ANP. En algunos casos se puede contar con el apoyo y orientación del Comité de Gestión. Los planes operativos anuales son aprobados mediante Resolución de la IANP.



EL GUARDAPARQUE: ACTIVIDADES Y CONTEXTO LEGAL



11.- LOS GUARDAPARQUES

11.1 ¿Quiénes somos y cómo nos ven?

Los guardaparques somos los encargados de la protección y conservación del patrimonio natural y cultural del ANP.

El guardaparque es el eje central para la realización de las diferentes acciones de administración, control y vigilancia, de manejo de recursos naturales, uso público, comunicaciones y educación ambiental en el ANP y en su zona de amortiguamiento. Para ello, los guardaparques debemos promover la participación de todos los pobladores y grupos organizados.



- ¿Por qué y cómo escogí ser guardaparque?
- ¿Qué me motiva a ser guardaparque?
- ¿Por qué somos necesarios?
- ¿Cómo se relacionan mis propios motivos, necesidades y aspiraciones con las funciones de mi ocupación?
- ¿Cómo me veo y cómo me ven los demás?

11.2 Objetivos centrales de nuestro trabajo

Nosotros, como responsables de las ANP -que son de propiedad de todos los peruanos- tenemos dos objetivos centrales:

a) La conservación y el manejo del ANP

Manejar no es solamente aprovechar: En nuestro trabajo es fundamental tener claro que el manejo no siempre implica cosecha (menos aun si no hay reposición). Conservamos y manejamos cuando, por ejemplo, protegemos, restauramos y posteriormente aprovechamos de manera sostenible una población.



b) Poner las ANP a disposición del público

Ponemos a disposición el área protegida cuando promovemos actividades de investigación, recreación, educación, extracción sostenible de recursos (en reservas nacionales o cotos de caza, por ejemplo).



11.3 Las relaciones con los pobladores locales

Una gestión eficiente promueve una relación positiva entre el ANP y las comunidades que viven allí. El guardaparque debe ser, ante todo, un amigo o aliado del poblador. Por ello la necesidad de conocer al menos algo de la lengua de la población local.



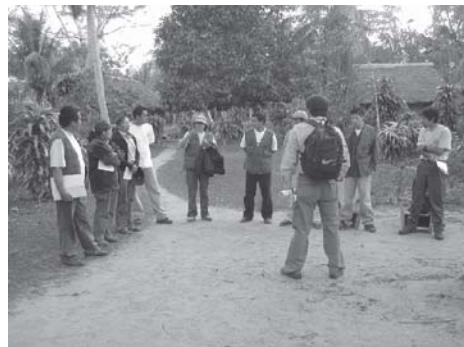
Las actividades socioeconómicas de moradores y gente foránea (tala, pesca, turismo, caza y otras), en muchos casos atentan contra el logro de los objetivos de creación del ANP. Frente a estos eventos, el guardaparque debe buscar un entendimiento entre los intereses de los distintos actores y del ANP bajo el marco legal vigente.



11.4 Funciones del guardaparque

Nuestras funciones como guardaparques están señaladas en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley 26834), así como en el Reglamento de Organización y Funciones del INRENA (ROF) aprobado por Decreto Supremo 066-2002-AG:

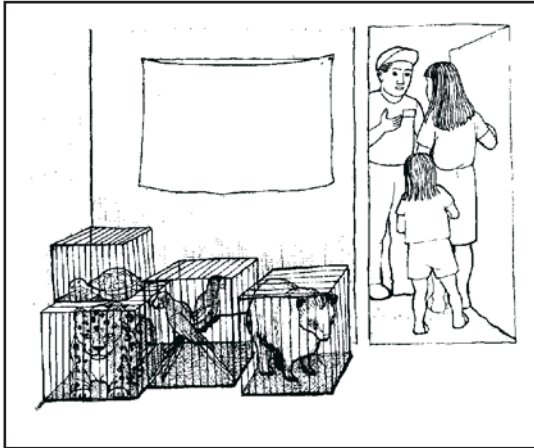
- o Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales vigentes y políticas institucionales aplicables.



- o Realizar las actividades especificadas en el Plan de Trabajo y por el jefe del ANP.
- o Cumplir con las funciones que designe el Reglamento, la Intendencia (IANP) y el jefe del ANP.
- o Representar al jefe del área protegida, en ausencia de éste, en todo el ámbito del ANP.

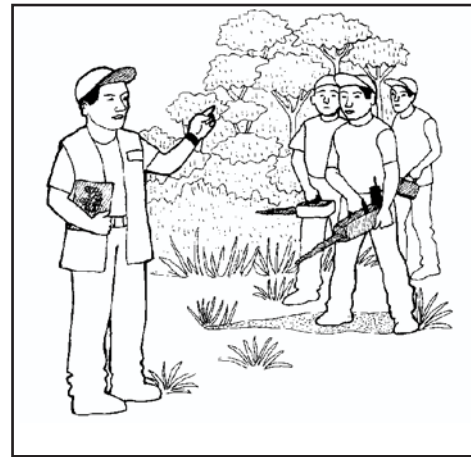
- o Realizar patrullajes permanentes en las zonas asignadas según los cronogramas y rufinas preestablecidos.
- o Informar al jefe del ANP sobre aquellas actividades que estén causando o puedan causar impactos en el ámbito del ANP.



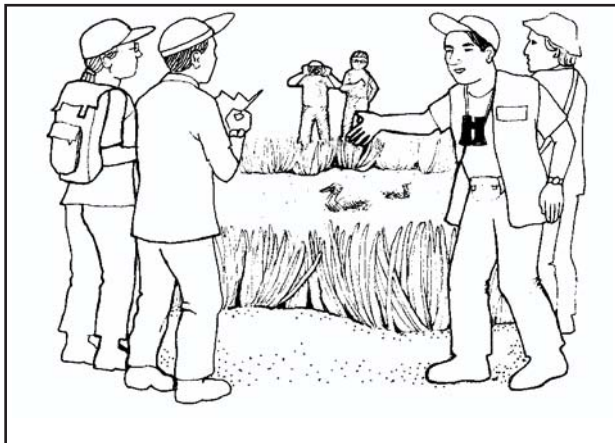


o Realizar inspecciones, con o sin notificación previa, en los locales de personas naturales o jurídicas y examinar documentación y bienes, contando con delegación expresa del jefe del ANP en el ámbito de su jurisdicción.

o Realizar por delegación los decomisos por infracción.

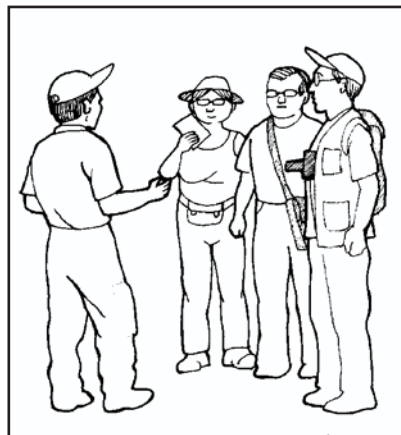


Con relación a los visitantes e ingreso de terceros al ANP, las funciones del guardaparque son:



- o Brindar información sobre el área protegida.
- o Velar por que se cumplan las normas de conducta establecidas para las visitas en el ANP.
- o Controlar el ingreso de visitantes y realizar los cobros correspondientes.

- o Controlar que las instituciones o personas que realizan trabajos de investigación, fotografía, filmación, turismo u otros en el ámbito del ANP cuenten con la autorización respectiva.
- o Exigir a las personas naturales o jurídicas la exhibición de los documentos referidos a las actividades que realicen al interior del ANP.



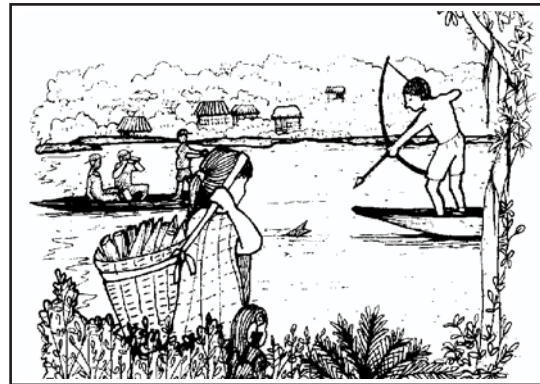
Con relación a la población local

o Brindar información sobre el área protegida.

o Propiciar la participación activa de la población local en las tareas de conservación, planificación y monitoreo.



o Apoyar acciones de la población local, contribuyendo a crear conciencia de conservación y promoviendo el desarrollo sostenible local.



12.- ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GUARDAPARQUE

12.1 El Patrullaje

Son los reconocimientos "clásicos" de campo que, periódicamente y por algunos días, realizan de dos a más guardaparques, en torno a los diferentes sectores del ANP y su zona de amortiguamiento. Tiene como finalidad prevenir, mitigar o disminuir las amenazas a los valores biológicos, históricos, culturales y paisajísticos, así como proveer información para el mejor conocimiento del área y orientar las decisiones de manejo.

El objetivo general del Patrullaje es establecer una constante presencia que permita vigilar, controlar y tener conocimiento actualizado de lo que sucede en el ANP, a nivel de amenazas y de los cambios que ocurren en la naturaleza. Esta información recogida es sumamente útil para orientar las decisiones de manejo en el ANP.

Entre los objetivos específicos tenemos:

a. VIGILANCIA Y CONTROL: Se refiere al uso, comportamiento y actitud que el ser humano tiene para con la flora, fauna, paisaje, infraestructura, restos arqueológicos, etc.

b. INTERACCIÓN SOCIAL. En el marco del patrullaje está mayormente referido a los contactos amistosos y cordiales que el guardaparque debe tener con la población local, los usuarios y los visitantes, con la finalidad de establecer, mantener y/o reforzar las buenas relaciones que debe existir entre las partes y la buena imagen que el ANP debe proyectar hacia la comunidad.

C. RECONOCIMIENTO DE HABITATS SINGULARES. Usualmente es un reconocimiento general y rápido de aquellos habitats y lugares singulares que son poco conocidos como: bosques enanos, colpas, sabanas, manglares, aguajales, ruinas, etc. ; y también de aquellos que han sufrido alteración temporal o permanente a causa de fenómenos naturales como huracanes, crecientes e inundaciones, aluviones, avalanchas, incendios, plagas, etc.

D. RECOLECTAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE AVISTAMIENTOS Y REGISTRO DE OCURRENCIAS. Referidos a la presencia y comportamiento de elementos de flora y fauna.



12.2 El Monitoreo

Monitoreo: es el estudio continuo de la biodiversidad en un área, es decir, el registro de los datos a largo plazo para observar cómo funciona y porqué cambian las plantas, animales, ríos, lluvias, bosques, y otros elementos, de tal forma que podamos llegar a saber qué tanto estamos conservando estos elementos en nuestra ANP.

Inventario: es una lista de las especies que habitan el ANP, sin embargo es difícil decir exactamente cuando tendremos la lista completa del área, ya que siempre hay posibilidades de encontrar especies nuevas.

Línea base en monitoreo: muestra cómo estaban las condiciones de las especies y del ANP en sí cuando fue creada. Es como una primera fotografía instantánea.

Algunos ejemplos de monitoreo son: contar el número de aves cada mes, medir el área que está cubierta por plantas cada semana, contar y pesar cada año las charapitas recién nacidas, tomar las temperaturas máximas y mínimas.

Estas son labores que los guardaparques del SINANPE realizan en su área para vigilar monitorear la biodiversidad y poder entender cómo funciona el ecosistema de su ANP en condiciones naturales.



¿Qué experiencias de monitoreo existen en tu ANP?

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

Los objetivos principales del monitoreo son:

- * Buscar conocer el estado en que se están conservando los recursos naturales. Ejemplo: mayor o menor cantidad y variedad de peces en el río, mares y lagunas. " Generar información para entender la dinámica de la biodiversidad de las ANP. Es decir, tener información acerca de cómo funcionan o actúan las especies en un ecosistema.
- * Levantar o tomar permanente información sobre las amenazas que el uso directo de los recursos puede generar en un ANP.
- * Generar información para orientar y mejorar la gestión del ANP y facilitar el seguimiento.
- * Permitir hacer una proyección futura de la situación a la que queremos llegar.
- * Fortalecer las acciones y mecanismos para adaptar y mejorar el manejo del ANP.

El monitoreo es una herramienta importante para detectar los cambios naturales y aquellos provocados por el hombre sobre la diversidad biológica. Esta herramienta sirve al SINANPE para conocer si está logrando su misión, que es la de conservar la biodiversidad de nuestro país.

¿Para qué monitorear la diversidad biológica?

El monitoreo de la diversidad biológica es una herramienta de gestión que nos ayuda a obtener información a lo largo del tiempo. Cuando analizamos los datos tomados en campo por bastante tiempo podemos notar los cambios (procesos y tendencias) del estado de conservación de la naturaleza y la situación de algunos otros factores que puedan influir sobre ella (económicos, productivos, políticos, culturales y sociales).

El monitoreo nos proporciona información para la toma de decisiones, es decir, para mejorar y adaptar el manejo de nuestra ANP.



12.3 El Uso Público: El Sistema de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el Plan Director vigente, define el Uso Público como:

"Las actividades de recreación, investigación, educación y turismo, propias de los visitantes legales a las áreas protegidas, que constituyen uno de los grupos de usuarios más importantes. Su desarrollo, si bien es referido a un aspecto puntual del manejo del área, toma en cuenta y busca compatibilizar la diversidad de objetivos y requerimientos del área, así como su zonificación".



**Investigación
PN-MANU**



**Educación
PN-MANU**



**Recreación
PN-Manu**



**Turismo
RN-TAMBOPATA**

13.- CONTEXTO LEGAL

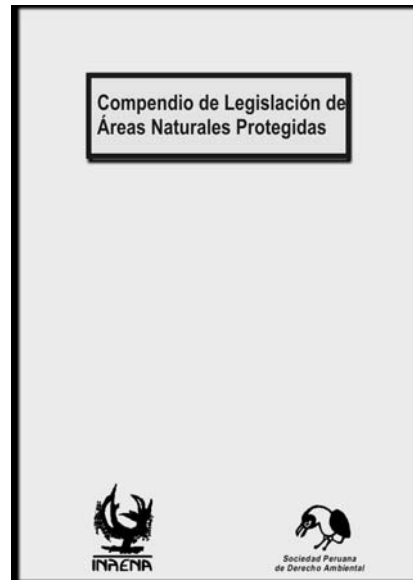
Un conocimiento básicos del derecho es necesario para afrontar los problemas que se presentan en el ANP mediante soluciones reales y efectivas. Sin estos conocimientos no podremos resolver de manera definitiva los problemas que surgen diariamente en el ANP.

La Constitución, la ley de Áreas Naturales Protegidas, así como la ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus respectivos reglamentos, el Código del Medio Ambiente, el Plan Director y el Plan Maestro, junto con otras normas legales, constituyen el marco legal que orienta nuestro trabajo para cumplir las funciones de guardaparque.

En este manual veremos algunos aspectos de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento. El tema es cubierto más a fondo en el manual "Aspectos legales para la gestión de las áreas naturales protegidas".

La Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento

La Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley 26834) y su Reglamento (Decreto Supremo 038-AG-2001) son los instrumentos legales que regulan la gestión y conservación de las ANP en el marco del SINANPE. El Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas -al que llamaremos en adelante el Reglamento- es el que rige actualmente y deja sin efecto el anterior "Reglamento de Unidades de Conservación", aprobado por Decreto Supremo 160-77-AG.



El reglamento actual incluye disposiciones para la creación, administración, conservación, gestión y desarrollo de las ANP en función de lo dispuesto por la Ley 26834 y el Plan Director del SINANPE, con el fin de lograr beneficios para los pobladores locales de cada área. Es un instrumento legal que no sólo regula, sino que también facilita estrategias para el desarrollo de alianzas con las poblaciones locales, así como con las comunidades campesinas y nativas asentadas y aledañas a las ANP.

13.1 Principios considerados en el Reglamento

o El principio preventivo nos indica que es mejor no realizar determinadas actividades cuando se ha comprobado, mediante estudios científicos, que pueden ocasionar daño o representar un peligro ambiental.

o El principio precautorio tiene como finalidad fundamental proteger el ambiente antes de que una situación de riesgo lo ponga en peligro, apelando a no realizar actividades sobre las que no exista certeza científica que asegure que no van a ocasionar algún daño o peligro al ambiente.

o El principio de equidad intergeneracional orienta la necesidad de gestionar y manejar el patrimonio de toda nuestra sociedad, pensando no sólo en las generaciones actuales sino también en las que aún no han nacido. Busca, así, garantizar que las próximas generaciones de peruanos puedan gozar de los recursos con los que aún contamos.

o La obligación del Estado de evitar peligros y/o riesgos a los ecosistemas.

14.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La ciudadanía esta compuesta por:

- * El ciudadano de a pie
- * Sus organizaciones de base: asociaciones, federaciones, juntas vecinales, etc.
- * Instituciones públicas: Ministerios, direcciones regionales, universidades, etc.
- * Instituciones privadas: sin fines de lucro - ONG - y con fines de lucro - empresas, industrias, compañías, etc.
- * Gobiernos locales: Municipalidades, Gobiernos Regionales

¿Como participan?

Todos: Comité de Gestión en "APOYO y VIGILANCIA" a la gestión del ANP

Población local: aprovechamiento de recursos a través de "PERMISOS DE APROVECHAMIENTO MENOR" cuando el aprovechamiento es con fines de consumo familiar o comerciales en pequeña escala en las Zonas de Aprovechamiento Directo en la Zona de Uso Especial para la cual se les ha reconocido derechos preexistentes.

Aprovechamiento de recursos con fines comerciales en las Zonas de Aprovechamiento Directo y de Uso Especial, a través de un "CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS".



Instituciones públicas: vinculadas a la educación a través de los PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL así como a través de las actividades de INVESTIGACIÓN en el marco de acuerdos y compromisos con la jefatura del ANP o la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas contribuyendo, el ANP, en la construcción de una ciudadanía responsable y en la construcción de capacidades investigativas de la población estudiantil local, nacional e internacional.

Las instituciones públicas si tienen experiencia en gestión de ANP o en alguno de los espacios de gestión - Programas y subprogramas - puede participar de la gestión de manera directa a través de un CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN.

Instituciones Privadas:

Sin fines de lucro: a través de la conducción de proyectos en apoyo a la gestión de las ANP o de proyectos complementarios a la gestión: desarrollo sostenible de las poblaciones de la Zona de amortiguamiento o del área de influencia; proyectos vinculados a la conservación de las especies de flora y fauna silvestre, etc. Apoyo directo a la gestión del ANP a través de los CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN, para lo cual la ONG debe demostrar al menos 5 años de experiencia exitosa en proyectos vinculados a la gestión del ANP.

Con fines de lucro: Operadoras de turismo: a través de las CONCESIONES DE USO TURÍSTICO a través de un contrato con INRENA y de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la Jefatura del ANP con base en el Plan Maestro y Plan de Uso turístico si lo tuviera.

Gobiernos locales: Su participación está vinculada con los procesos de planificación de la gestión de la localidad - municipio provincial, distrital - o regional en la que incluyen las potencialidades del ANP al desarrollo local, regional.

ANEXOS



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Normatividad Aplicable:

Ley Forestal y de Fauna Silvestre-Ley N° 27308 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatoria, Decreto Supremo N° 006-2003-AG.

Ley de Áreas Naturales Protegidas-Ley N° 26834 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

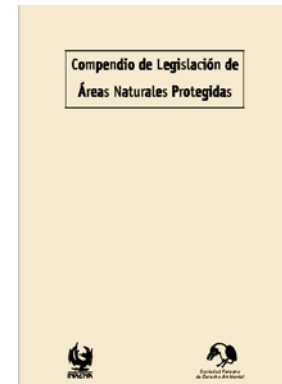
Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

Resolución Jefatural N° 272-2004-INRENA.

Resolución de Intendencia N° 001-2005-INRENA-IANP, aprueba Directiva N° 001-2005-INRENA-IAN.

Objetivo:

Las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas puedan desplegar procedimiento administrativo sancionador en su ámbito de jurisdicción (ANP) respecto de infracciones cometidas a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento (Art. 363° y 364° RLFFS)



Infraacciones en materia forestal – Art. 363º

Uso de sierra de cadena, o equipos similares para en el aserrío longitudinal de la madera con fines comerciales e industriales.

Extracciones forestales sin la correspondiente autorización/ fuera de zona autorizada Aprovecham., transf., comercialización y transporte de especies en veda, o provenientes de bosques naturales declarados en veda.

Tala de árboles en estado de regeneración

Extracción de prod. forestales en volúmenes superiores a los señalados en el contrato, autorización, permiso.

Adquisición, transformación o comercialización de productos extraídos ilegalmente, así como la prestación de servicios para la transformación o almacenamiento de dichos prod. forest.

Transp. de los prod. Forest. sin los documentos oficiales que lo amparen.

Eliminación de indicios del uso ilegal de la sierra de cadena (motosierra).

Invasión o usurpación de las tierras que integran el Patrimonio Forestal Nacional

Provocación de incendios forestales.

Realizar operaciones o trabajos en proximidad de los bosques con empleo de fuego, sin autorización del INRENA.

Destruir y/o alterar mojones que implante el INRENA y/o los titulares de concesiones, autorizaciones o permisos

Impedir el libre ingreso al personal autorizado de INRENA para supervisión y control de las actividades forestales y/o negarse a proporcionar información.



Infracciones en materia de fauna – Art. 364°

Cazar, capturar o coleccionar sin la autorización

Cazar, capturar o coleccionar fuera del ámbito autorizado

Comercializar especies de fauna silvestre procedentes de la caza deportiva, de subsistencia y/o sanitaria

Comercializar especies de fauna silvestre no autorizados

El mantenimiento de animales silvestres en instalaciones que no reúnan las condiciones técnicas y sanitarias requeridas

Comercializar productos y subproductos de la caza deportiva, de subsistencia, científica o sanitaria

Comercializar productos y subproductos de fauna silvestre no autorizada

Falsificación o alteración de documentos que impidan la correcta fiscalización del INRENA

La negativa de suministrar información solicitada por el INRENA

Etapas del Procedimiento Administrativo Sancionador

- a) Etapa de Intervención
- b) Etapa de Investigación y determinación de infracción
- c) Etapa Resolutoria
- d) Etapa Impugnativa

a) Etapa de Intervención “Se constata la existencia de una infracción”

Practicar el acto de control y fiscalización detectando las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre cometidas en el ámbito del ANP.

Apoyo de Fiscalía, PNP, Fuerzas Armadas, cuando fuera posible.

Elaboración del Acta de Intervención – documento base que da inicio al procedimiento administrativo sancionador.

¿Qué se debe tener en cuenta para la elaboración del Acta?

Identificar al presunto infractor señalando nombres, DNI (puede requerirse alternativamente Lib. Militar, Pasaporte, Licencia de conducir u otro documento de identidad) y dirección.

En caso de no poder identificar con exactitud al presunto infractor entonces ello deberá quedar registrado en el Acta.

Se deberá anotar en detalle las especificaciones técnicas del objeto de la intervención, indicando especie (nombre común y científico de ser necesario), productos, sub productos, la unidad y el volumen.

En el Acta de Intervención se consignará en las observaciones; las herramientas, equipos o maquinarias que se incauten, describiéndose el número de serie, color, caract. del bien, etc.



En el acta se deberán señalar todos los hechos que se le imputan al presunto infractor, la calificación de la infracción y la posible sanción de la que podría ser sujeto.

Realizar la medida preventiva comiso.

Medida de carácter provisional de incautación de herramientas, equipos, maquinarias utilizadas (marca, color, serie, etc.), o de inmovilización de vehículos. Registro fotográfico.

ACTA DE INTERVENCIÓN N° _____ -200__-INRENA- IANP-(Iniciales ANP)

En _____ (descripción de lugar geográfico o Domicilio), Distrito de _____ (Nombre), Provincia de _____ (Nombre), Departamento de _____ (Nombre), siendo las _____ horas, del día _____ de _____ de 200__, de conformidad con la legislación forestal y de fauna silvestre vigente, se procedió a intervenir al señor/a los señores _____ (Nombre) por _____ (descripción detallada de los hechos materia de la intervención, circunstancias, referencias) hechos que constituyen infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre prevista en el (los) inciso(s) _____ (indicar) del artículo 363/364° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre -RLFFS, y en su caso merecerán la imposición de la sanción/ las sanciones de _____ (multa y/o comiso) de conformidad con los artículos 365° y 366° y siguientes del RLFFS.

La descripción del objeto de la intervención es como sigue:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INTERVENCIÓN	ESPECIE [1]	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN	Madera
Aserrada	Motosierra	_____	Unidad	

Observaciones [2]

En este mismo acto procedemos a ejecutar la medida de carácter provisional de (inmovilización, comiso o/e incautación) de los productos descritos en el cuadro anterior, de acuerdo al inciso _____ (indicar) del artículo 369° y del artículo 375° del RLFFS, en orden a asegurar la eficacia de la resolución que ponga fin al presente procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 236° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444.

El (los) intervenido(s) y todo aquel con legitimidad para obrar en el presente procedimiento sancionador tiene(n) un plazo de cinco (05) días hábiles para formular los descargos y utilizar los medios de defensa que creyeran convenientes. Con este fin se entrega a el(los) intervenido(s) copia de la presente Acta de Intervención, notificándosele(s) del inicio del procedimiento sancionador.

Queda como depositario el señor: _____

Siendo las _____ horas, en señal de conformidad firman:

POR INRENA	INTERVENIDO(S)	DEPOSITARIO
(Nombre y Cargo) DNI N° _____	(Datos completos de el(los) intervenido(s) y su condición)(Nombre, DNI, dirección)	Nombre DNI N° _____
AUTORIDAD DE APOYO		TESTIGO
Nombre DNI N° _____		Nombre DNI N° _____

El Acta debe ser firmada por el presunto infractor, las autoridades que apoyaron en la intervención y por la autoridad del INRENA que participo en esta.

Una copia del Acta deberá ser entregada al presunto infractor.

El Acta deberá dar 5 días hábiles al presunto infractor a fin que realice los descargos que considere necesarios.

Para especímenes, productos y subproductos abandonados se levantara un Acta de Hallazgo.

b) Etapa de Investigación “Se determina infracción y sustenta la decisión”

Se reunirá toda la información y se formará un expediente.

Se analizarán los medios de prueba: Actas, descargos del presunto infractor y de quien tenga interés legítimo en el proceso.

Identificación plena de todos los infractores, sino es posible, entonces se deja ello establecido en el informe.

Si al presunto infractor le puede ser imputada una nueva infracción, deberá notificársele por ello y darle 5 días hábiles para sus descargos.

Solicitar informes y datos que puedan ayudar al caso en cuestión.

Determinar la infracción: Asociar la conducta realizada con la norma infringida y las posibles sanciones a imponerse.

Proponer la sanción o sanciones correspondientes, se tomará en cuenta, clase de infracción, daño ambiental ocasionado, valor del producto, reincidencia, circunstancias agravantes y atenuantes.

Si determinará la no existencia de infracción entonces se propondrá la “no existencia de infracción”.



Informe debe ser lógico y debidamente sustentado.

Siempre se debe decir algo sobre el descargo del presunto infractor.

Siempre se deberá sancionar sobre hechos probados y no meras conjeturas.

Si respecto de una persona existen varias infracciones imputables se le sancionara por la más grave

c) Etapa Resolutoria “Ejercicio de la postestad sancionadora”

El Jefe del ANP expedirá una Resol. Administrativa luego de formarse convicción sobre los medios de prueba.

Solicitar actuaciones complementarias.

Analizar el informe que presentará el guardaparque y profesional.

Si se optara por no sancionar por no encontrar infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, entonces deberá emitirse Resoluc. Administrat. absolviendo y levantando las medidas provisionales ejecutadas. Declarará el archivo del expediente y notificará al administrado

Para el caso de Hallazgo de Productos, se expedirá la RA correspondiente y se pondrá de conocimiento de la opinión pública pegando ésta en lugar visible en el ANP.

Si el infractor no impugna la RA entonces deberá pagar la multa en un plazo no mayor de 20 días de la infracción y acatar la sanción impuesta, p.e: la clausura local del local.

Si el infractor no pagara la multa en el tiempo determinado, entonces deberá remitir todo el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA.

RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ANP N° -200_-INRENA-IANP - ()/()

(Ciudad),

VISTO:

El Informe N° -200_-INRENA-IANP- (Iniciales de la Jefatura ANP) de fecha ___ de ___ de 200___, sobre el procedimiento sancionador seguido contra el (nombres y apellidos del infractor) por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre -Ley N° 27308, el Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 272-2004-INRENA se delegó atribuciones al personal de las áreas naturales protegidas para desarrollar el procedimiento sancionador ante infracciones en materia forestal y de fauna silvestre ocurridas en las áreas naturales protegidas;

Que, el Acta de Intervención N° _____, de fecha ___ de ___ de 200___, realizada en (precisar el lugar de la intervención), da cuenta de la intervención efectuada al señor (Nombres y Apellidos completos del infractor) por (describir los hechos que motivaron la intervención), procediéndose con la ejecución de la medida provisional de (comiso / incautación) de (describir esp. ecómen, producto, subproducto, maquinaria objeto de la intervención), conforme también consta en el Parte Policial N° _____, de fecha ___ de ___ de 200___ (mencionar solo si hay Parte Policial);

Que, el Informe N° _____-INRENA-IANP-(Iniciales de la Jefatura ANP) de fecha ___ de ___ de 200___, sustenta el procedimiento sancionador y concluye que el señor (Nombres y Apellidos completos) ha incurrido en la(s) infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre prevista(s) en el(los) inciso(s) _____ del artículo (363°/364°) (dependen estos artículos de la infracción cometida) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, y su modificatoria establecida mediante Decreto Supremo N° 006-2003-AG;

Que, el artículo 365° del mencionado Reglamento, establece que deberán ser sancionadas con multa no menor de 0.1 (un décimo) ni mayor de 600 (seiscientas) Unidades Impositivas Tributarias las infracciones descritas en el artículo (363°/364°);

Que, procede el (comiso o incautación) de conformidad con el artículo (citar el artículo pertinente para la sanción accesoria a aplicar); y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, y por la Resolución Jefatural N° 272-2004-INRENA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Imponer al señor (Nombres y Apellidos completos) identificado con (indicar D.N.I., Carnet de Extranjer, Pasaporte u otro) domiciliado en _____, la multa de _____ Unidad(es) Impositiva(s) Tributaria(s) - U.I.T., vigente(s) a la fecha en que se cumpla el pago, por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que hubiere lugar.

Artículo 2°.- Aprobar el (comiso/incautación) de (describir el objeto de la intervención) de propiedad del señor (s ólo en caso se haya identificado plenamente al propietario) por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, los mismos que son puestos a disposición del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, para la ejecución de las acciones correspondientes, conforme a ley.

Artículo 3°.- El importe de la multa deberá ser depositado por el infractor en la Cuenta Corriente N° (verificar número de cuenta) del Banco de la Nación, a nombre del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, debiéndose remitir copia del recibo de abono dentro de los cinco (05) días siguientes de haberse efectuado el pago, procediéndose en caso de incumplimiento al cobro judicial de la misma.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución al infractor, a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la Fiscalía de la Nación y la Policía Nacional del Perú según corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Ing. / Blgo. _____
Jefe del ANP

NOTIFICACIONES

Las Notificaciones son personales, si no pudieran ser de esa manera deberán ser publicadas en el diario EL PERUANO y en un diario de mayor circulación en la región o de nivel nacional.

CARGO DE NOTIFICACIÓN N°	-200_ -INRENA-IANP- (...) [1]
EXPEDIENTE	: _____-200_-INRENA-_____
MATERIA	: Procedimiento Sancionador seguido contra: _____
ÓRGANO ENCARGADO	: INRENA - IANP-(Iniciales de la Jefatura ANP)
DESTINATARIO :	Sr. _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD :	D.N.I. N° _____
DOMICILIO	: _____ (Especificar con el mayor detalle posible)
RESOLUCIÓN NOTIFICADA :	Resolución de Jefatura de ANP N° _____-200_-INRENA-IANAP- (...)[2]
ATENDIÓ AL NOTIFICADOR :	Sr. _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD :	N° _____ (D.N.I./Pasaporte N°/otros)
TITULAR Ó VÍNCULO (Marcar) :	<input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Familiar _____ (indicar padre / hermano / etc.) <input type="checkbox"/> Empleado / Representante legal <input type="checkbox"/> Otros _____ (indicar)
OBSERVACIONES:
ENTREGUÉ CONFORME :	_____ (Firma) _____ (Nombres y apellidos)
D.N.I. N°	_____
	_____ (Cargo que desempeña)
RECIBÍ CONFORME:	_____ (Firma)
	_____ (Nombres y Apellidos)
DNI N°	_____
Vínculo con el destinatario	_____

[1] Insertar en este extremo las iniciales de la jefatura del ANP
[2] Insertar en este extremo el detalle de la resolución de Jefatura de ANP materia de notifica.

d) Etapa de Impugnación “Ejercicio de derecho de defensa”

La Resolución Administrativa puede ser impugnada por Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación.

El Recurso de Reconsideración se presenta con nueva prueba y lo resuelve la misma Jefatura del ANP.

La Resolución de Apelación se funda en diferente interpretación de las pruebas o cuestiones de derecho. Se interpone ante la Jefatura del ANP y ésta lo eleva a la IANP con todo el expediente para que ellos resuelvan

Ambos Recursos deberán ser interpuestos por el administrado en un plazo máximo de 15 días hábiles de notificada la Resolución Administrativa y se absuelven a los 30 días hábiles luego de su presentación.

Si el ANP no resolviera en el plazo de los 30 días hábiles, entonces el administrado entenderá que su petición ha sido denegada.

En caso existieran multas impuestas, los Recursos sólo podrán presentarse luego del pago de las multas respectivas

Zonas de Amortiguamiento:

Sólo cabe intervenir y levantar Acta en el caso de ausencia de profesional de la ATFFS, sin embargo, inmediatamente se deberá correr traslado del Acta y de lo actuado a la ATFFS de la jurisdicción.



GLOSARIO

AMBIENTE: Sistema de elementos vivos, inertes (o abióticos), socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y supervivencia.

APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE: Uso o explotación racional de recursos naturales.

ÁREAS PROTEGIDAS: Zonas que tienen por objeto la conservación, el manejo, el uso racional y la restauración de la flora, fauna silvestre y otras formas de vida. Se incluyen en esta categoría aquellos espacios del territorio nacional cuya protección busca restaurar y conservar fenómenos geomorfológicos, sitios de importancia histórica, arqueológica, cultural, escénicos o recreativos.

BIODIVERSIDAD: Conjunto de todas y cada una de las especies de seres vivos y sus variedades, sean terrestres o acuáticas, vivan en el aire o en el suelo, sean plantas o animales o de cualquier índole. Incluye la diversidad de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas, así como la diversidad genética.

CAPACIDAD DE CARGA: Límites que los ecosistemas y la biósfera pueden soportar sin sufrir un grave deterioro o disminución de la capacidad de recuperarse.

CONSERVACIÓN: Aplicación de las medidas necesarias para preservar, mejorar, mantener, rehabilitar y restaurar las poblaciones, y ecosistemas, sin afectar su aprovechamiento.

CONTAMINACIÓN: Presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna o que degraden la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y re-cursos naturales en general.

CONTROL AMBIENTAL: Vigilancia, inspección, monitoreo y aplicación de medidas para la conservación del ambiente.

COMUNIDADES NATURALES: Agregaciones de especies que se encuentran repetidamente cuando las condiciones de hábitat y regímenes ambientales son similares.

CALIDAD DE VIDA: Conjunto de condiciones que definen la situación y el estado de una población humana en su medio.

CAMBIO CLIMÁTICO: Cambio atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables.

CAPACIDAD DE USO DE SUELOS: Aptitud actual de un suelo y su potencialidad ante la presentación de limitantes con posibilidades de modificarlas.

CICLOS DE LA MATERIA: Sucesión cíclica de elementos químicos y sustancias esenciales para la vida (carbono, nitrógeno, fósforo) que sufren transformaciones en la naturaleza, de manera que las moléculas pasan de las plantas y animales muertos a las aguas, suelo o atmósfera y de allí, con ayuda de la fotosíntesis, vuelven a formar tejidos y órganos de nuevas plantas y animales.

CICLO DEL AGUA: Ciclo que comienza con la evaporación del agua desde la superficie del océano. A medida que se eleva, el aire humedecido se enfría y el vapor se transforma en agua: es la condensación. Las gotas se juntan y forman una nube. Luego, caen por su peso: es la precipitación. Si hiciera mucho frío en la atmósfera, estas gotitas caerían como nieve o granizo.

DAÑO AMBIENTAL: Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasiona al ambiente o a sus componentes.

DESARROLLO SOSTENIBLE: Mejora en la calidad de la vida humana sin rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que la sustentan.

DESERTIFICACIÓN: Degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultante de diversos factores, como las variaciones climáticas y las actividades humanas.

ECOSISTEMAS: Unidad básica de interacción de los organismos vivos entre sí y su relación con el ambiente.

EDUCACIÓN AMBIENTAL: Proceso permanente de formación ciudadana, formal e informal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, conceptos y actitudes frente a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Conjunto de actividades destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales de un proyecto y sus alternativas, presentado en forma de informe técnico y realizado según los criterios establecidos por las normas vigentes.

ECODESARROLLO: Concepción del desarrollo que incluye la consideración de los aspectos ambientales junto con los del crecimiento económico. Prevalció a finales de la década del 70 y principios de los 80 y su propulsor más conocido es Ignacy Sachs. El concepto de ecodesarrollo critica el modelo convencional de desarrollo entendido como crecimiento de bienes y servicios socialmente disponibles.

IMPACTO AMBIENTAL: Cualquier alteración significativa positiva o negativa de uno o más componentes del ambiente provocada por la acción humana o acontecimientos de la naturaleza en una área de influencia definida.

INDICADORES AMBIENTALES: Variable que señala la presencia o condición de un fenómeno que no puede medirse directamente. Por ejemplo, para evaluar el estado de calidad del aire puede observarse la presencia de determinados líquenes; en relación con la calidad de vida puede usarse el índice de población servida por redes de agua potable o medios de transporte.

ORDENAMIENTO: Proceso de planificación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo en el territorio nacional de acuerdo con sus características potenciales y de aptitud, tomando en cuenta los recursos naturales y ambientales

RECURSOS NATURALES: Elementos naturales de que dispone el hombre para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales (elementos naturales susceptibles de ser aprovechados por el hombre).

RECURSO NATURAL NO RENOVABLE: Aquel cuya cantidad física no aumenta con el tiempo de forma significativa; así, pues, con el uso disminuye la cantidad disponible.

RECURSO NATURAL RENOVABLE: Aquel que está disponible con distintos intervalos. El empleo de las fuentes actuales no disminuye la disposición futura, siempre que la tasa de consumo no exceda a la de generación.

USO NATURAL RENOVABLE: Aquel que está disponible con distintos intervalos. El empleo de las fuentes actuales no disminuye la disposición futura, siempre que la tasa de consumo no exceda a la de generación.

USO SUSTENTABLE: Empleo de los recursos naturales a través de la mínima alteración de los ecosistemas y manteniendo el máximo de biodiversidad. Es la forma de aprovecharlos de tal modo que no se agoten y sirvan para seguir produciendo sostenidamente a perpetuidad. La premisa principal a respetar es que la extracción de productos no sea mayor que el ritmo de su reposición natural (tasa de reposición).

VARIACIÓN GENÉTICA Y ECOLÓGICA: La variación genética, o diversidad genética es una medida de las diferencias en la estructura genética de individuos, poblaciones o especies. La variación ecológica es una medida de las diferencias en la respuesta colectiva de una especie, tipo de comunidad o sistema ecológico a distintas condiciones ambientales.

VIABILIDAD: La viabilidad indica la habilidad de un objeto de conservación para persistir durante muchas generaciones o durante largos periodos.



Siglas o acrónimos utilizados en el texto

ANP	Area natural protegida.
CONAM	Consejo Nacional del Ambiente.
IANP	Intendencia de Areas Naturales Protegidas.
IGN	Instituto Geográfico Nacional.
IIAP	Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
INC	Instituto Nacional de Cultura.
INRENA	Instituto Nacional de Recursos Naturales.

